



(4, estyberaeaan, del StStafedeatfna,

01724-2014-PLO-SE

Analisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley de estímulo a la Inversión, Desarrollo e Innovación Tecnológicas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix R. Bautista Rosario.

Finalidad de este proyecto:

Este proyecto tiene por finalidad crear el Consejo de Desarrollo Tecnológico y de Innovación como Organ° administrativo para los efectos y aplicación de la Ley de Estimulo y Promoción de la Inversión, Desarrollo e Innovación Tecnológicas.

Objetivo de esta iniciativa:

La presente Ley tiene por objeto fomentar la inversión en procesos y actividades tecnológicas e innovadoras en el territorio de la República Dominicana, principalmente en las áreas de producción, distribución, desarrollo e investigación, así como la creación de nuevos empleos de alto valor agregado e incrementar la diversificación de la oferta exportable en la industria tecnológica.

Estructura de esta iniciativa:

- > Cinco considerandos.
- > Veinte vistas.
- D Ochenta y cuatro artículos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Ley 8-90 de Fomento de las Zonas Francas, de fecha 15 de Enero de 1990.

- > La Ley No. 11-92 que instituye el Cadigo Tributario de la Republica Dominicana, de 16 de Mayo de 1992.
- Ley 14-93 de Arancel de Aduanas, del 26 de Agosto de 1993;
- La Ley 16-95 sobre Inversion Extranjera, de 20 de Noviembre de 1995.
- > La Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, de 8 de Mayo de 2000;
- La Ley 146-00 sobre Reforma Arancelaria, del 27 de Diciembre de 2000.
- La Ley 28-01 de Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, del 1 de Febrero de 2001.
- > La Ley 139-01 que crea el Sistema Nacional de Educacion Superior, Ciencia y Tecnologia, de 13 de Agosto de 2001.
- > La Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turistico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad, del 9 de Octubre de 2001.
- > La Ley 184-02, del 23 de Noviembre de 2002, que introduce modificaciones a la Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turistico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad.
- > La Ley 126-02 sobre Comercia Electronic°, Documentos y Firmas Digitales, del 29 de Septiembre de 2002.
- Ley No. 318-04, del 13 de octubre de 2004, que modifica el PArrafo III del Articulo 1 de la Ley No. 158-01 de Fomento al Desarrollo Turistico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad, modificada por la Ley No. 184-02.
- La Ley 56-07 que Declara de Prioridad Nacional los Sectores pertenecientes a la Cadena Textil, del 4 de Mayo de 2007.
- > La Ley 57-07 sobre los Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energia y sus Regimenes Especiales, de 7 de Mayo de 2007.
- La Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovacion Industrial, de 4 de Diciembre del 2007.
- > El Decreto 950-01 sobre Permiso de Residencia a traves de la Inversion, del 20 de Septiembre de 2001.

- El Decreto 756-03 sobre Incentivos a los Pensionados de Fuente Extranjera, de 12 de Agosto de 2003.
- El Decreto 190-07 que crea el Sistema Nacional de Innovacion y Desarrollo Tecnologico, de 3 de Abril de 2007.
- > El Decreto 203-07 que dispone la Integracion del Consejo Nacional de Zonas Francas como miembro del Consejo para la Innovacion y Desarrollo del Sistema Nacional de Innovacion y Desarrollo, de 10 de Abril del 2007.

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision de Educacion Superior, Ciencia y Tecnologia, es la recomendada, por ser la responsable de los asuntos relativos a la gestion y desarrollo de la educaci3n superior.

Otras anotaciones:

El Ministerio de Educacion Superior, Ciencia y Tecnologia de la Republica Dominicana, ha estado inmerso en el desarrollo de un Sistema Nacional de Innovacion y Desarrollo Tecnologico, la aprobaci3n de esta iniciativa seria de gran soporte, teniendo en cuenta, que es necesaria la atraccion de inversion extranjera y la creacion de nuevas fuentes de trabajo, se hace imperativo establecer una estrecha coordinacion entre los sectores publico y privado para la implementacion de una estrategia coherente destinada a optimizar los recursos que se emplean para el desarrollo del pais.

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comisi3n. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la pr3xima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, sea declarado de urgencia y conocido en Primera Lectura, luego de inicia una sesion Extraordinaria para ser aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constituci3n de la Republica.

Es importante resaltar, que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn In Vega.

Analista Legislativa.

